LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2017 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID N° 333691

Asunción, 7 de setiembre de 2017

ACLARATORIA N° 1/2017
AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Coordinador General de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Justicia Electoral se dirige a Uds. con el objeto de comunicar cuanto sigue:

Conforme al análisis del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2017 PARA LA "PROVISIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA JUSTICIA ELECTORAL"**, y de acuerdo a las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y del Decreto Reglamentario N° 21909/03, pone a conocimiento de los potenciales oferentes y de los interesados en general, **las aclaraciones que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y es como sigue:**

1. CONSULTA A LA CONVOCANTE

Una empresa oferente consulta: "En relación al llamado de referencia deseamos formular las siguientes consultas:"

Consulta N° 1:

Por medio de la presente, me dirijo a usted a fin de solicitar sea ampliada la fecha de visita técnica y periodo de consultas establecida en el pliego de Bases y Condiciones. En atención al objeto de esta licitación.

Respuesta: Favor remitirse a la Adenda N° 1.

Consulta N° 2:

SECCION II CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION, 2 Requisitos para Calificación Posterior (IOA37) C) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA (C.6) El oferente deberá presentar certificación ISO 9001 o similar de manera a poseer garantía de calidad de sus bienes y en sus procesos de implementación de sistemas.

Considerando el principio de Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03 en el Artículo 4to Inciso b que dice:

"Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública"

Solicitamos respetuosamente sea eliminados dichos requerimientos, considerando que limitaría ampliamente la posibilidad de participación de potenciales oferentes, que cuenten con la capacidad legal, técnica y económica para la provisión de bienes del citado proceso licitatorio, y además los certificados no agregan valor al producto final cuando el Oferente puede no ser el fabricante del bien, haciendo esta documentación inoficiosa.

Respuesta: Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

Consulta Nº 3:

Solicitamos respetuosamente que se pueda habilitar una nueva fecha para la realización de una visita técnica dando la posibilidad a las empresas que no pudieron asistir o que han dado cuenta de su capacidad de participar en este proceso licitatorio y necesitan del certificado o constancia.

Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 1.

Consulta Nº 4:

En el pliego de bases y condiciones, SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR (IAO 37), c) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA, inciso c.6 dice:

"El oferente deberá presentar certificación ISO 9001 o similar de forma de poseer garantía de calidad de sus bienes y en sus procesos de implementación de sistemas."

Al respecto de la garantía de calidad de los servicios a ser prestados, resaltamos a la convocante que en el Pliego de Bases y Condiciones ya se encuentran estipulados elementos suficientes e irrefutables para acreditar la calidad de los servicios en general prestados por los oferentes, a saber:

SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. Requisitos para Calificación Posterior, inciso c) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA inciso c.1:

Copia de Contratos ejecutados o facturaciones de provisión de bienes o servicios similares a los ofertados en la presente licitación (Provisión, Instalación y Puesta en Marcha de Cableado Estructurado de Datos y Equipos de Networking) con Instituciones Públicas o Privadas, igual o superior al setenta por ciento (70%) del monto total de la oferta. Los documentos mencionados deberán ser de los últimos tres (3) años (2014 - 2015 - 2016). Dicho porcentaje corresponderá a la sumatoria de contratos o facturas presentados dentro del periodo solicitado.

SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, 2. Requisitos para Calificación Posterior, inciso c) EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA inciso c.8 y c9:

El oferente deberá presentar documento que garantice que cuenta con personal técnico capacitado en instalación y posterior servicio técnico (Planta Activa - Planta Pasiva) conforme a cada equipo ofertado y establecido en las especificaciones técnicas.

Declaración Jurada que cuenta con un Centro de Servicio Autorizado.

SECCIÓN III, SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS, I. RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3.4. CABLEADO ESTRUCTURADO:

"AUTORIZACIÓN: Se deberá presentar Carta de Autorización de Fabricante o Distribuidor Autorizado en Paraguay para presentar oferta."

SECCIÓN III, SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS, I. RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 3.5. CONECTIVIDAD DE FIBRA ÓPTICA:

"AUTORIZACIÓN: Se deberá presentar Carta de Autorización de Fabricante o Distribuidor Autorizado en Paraguay para presentar oferta."

SECCIÓN III, SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS, I. RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, 4. CONSIDERACIONES GENERALES

"El cableado para datos debe cumplir con las normas TIA/EIA 568 y el proveedor debe suministrar información comprobable de que los responsables de la instalación y la

Abg. ROLANDO RIVA
COORDINADOR GENER.
U.O.C.

ejecución de este proyecto tengan el entrenamiento que los acredite para la instalación de este tipo de infraestructuras cumpliendo las normas TIA/EIA 568."

En consecuencia a lo evidenciado, solicitamos a la convocante la EXCLUSIÓN del requisito relacionado a que la empresa oferente deba poseer Certificación ISO 9001 ya que, tal como hemos previamente evidenciado, existen requerimientos suficientes insertos en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES a efectos que la convocante tenga garantizada la calidad de los servicios a serles prestado y en consecuencia deviene en TÉCNICAMENTE NO INDISPENSABLE dicho requerimiento de que la firma oferente posea ISO 9001, a más que tal requerimiento es claramente restrictivo a la participación de empresas del rubro, con amplia experiencia en relación al objeto licitado, más que no cuenten con certificación ISO 9001.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b edl Art. 4 de la Ley Nº 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS -. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20, a razón de que el mismo establece que: "…Las especificaciones técnicas (…) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante.

Respuesta: Favor remitirse al Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta Nº 5:

En el pliego de bases y condiciones, sección III Especificaciones técnicas del ítem 2.1 Switch de Acceso 48 puertos GBE POE la convocante indica:

"Ventiladores ≥ 3 Ventiladores"

Solicitamos a la convocante acepte soluciones con 2 ventiladores debido a que este requerimiento no es técnicamente indispensable y solo limita la participación de potenciales oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes, en concordancia y cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en ls bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, en virtud del Art. 20 de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "…Las especificaciones técnicas (…) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."

Respuesta: Serán aceptados equipos que cumplan con este requerimiento totalizando la suma de los ventiladores del equipo más los ventiladores de la/s fuente/s de alimentación.

Consulta Nº 6:

En el pliego de bases y condiciones, sección III Especificaciones técnicas del ítem 2.1 Switch de Acceso 48 puertos GBE POE la convocante indica:

Abg. ROLANDO RIVA
COORDINADOR GENERAL
U.O.C.

"Estandares IEEE: 802.2 ah"

Solicitamos a la convocante acepte soluciones con 2 ventiladores debido a que este requerimiento no es técnicamente indispensable y solo limita la participación de potenciales oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes, en concordancia y cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en ls bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, en virtud del Art. 20 de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "…Las especificaciones técnicas (…) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."

Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 1.

Consulta Nº 7:

En el pliego de bases y condiciones, sección III Especificaciones técnicas del ítem 2.2 Switch de Acceso 24 puertos GBE POE la convocante indica:

"Ventiladores ≥ 3 Ventiladores"

Solicitamos a la convocante acepte soluciones con 2 ventiladores debido a que este requerimiento no es técnicamente indispensable y solo limita la participación de potenciales oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes, en concordancia y cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en ls bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, en virtud del Art. 20 de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "…Las especificaciones técnicas (…) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."

Respuesta: Serán aceptados equipos que cumplan con este requerimiento totalizando la suma de los ventiladores del equipo más los ventiladores de la/s fuente/s de alimentación.

Consulta Nº 8:

En el pliego de bases y condiciones, sección III Especificaciones técnicas del ítem 2.2 Switch de Acceso 24 puertos GBE POE la convocante indica:

"Estandares IEEE: 802.2 ah"

Abg. ROLANDO RI
COORDINADOR GENE
U.O.C.

Solicitamos a la convocante acepte soluciones con 2 ventiladores debido a que este requerimiento no es técnicamente indispensable y solo limita la participación de potenciales oferentes.

Lo previamente solicitado lo extendemos de modo a no limitar la participación de potenciales oferentes, en concordancia y cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. b del Art. 4 de la Ley Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" el cual estipula: b) Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en ls bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública.

Asimismo, en virtud del Ar00t. 20 de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "…Las especificaciones técnicas (…) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante."

Respuesta: Favor remitirse a la Adenda Nº 1.

La presente Aclaratoria formará parte del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación de referencia.

Atentamente.

JUSTICIA ELECTORAL
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. ROLANDO RIVAS
COORDINADOR GENERAL
UOC